NÚM. EXPEDIENT:	2026_2462_LICITACIO SERVEI DE TRANSPORT ADAPTAT FIX RUTES 600S-700S-800S-900S I TRANSPORT ADAPTAT A LA DEMANDA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO FIJO, RUTAS 600s-700s-800s-900s, DIVIDIDAS EN 11 LOTES, DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT. A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2027.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto de la presente contratación tiene por objeto regular la contratación, mediante procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, de varios servicios de transporte adaptado fijo para personas con movilidad reducida, rutas 600S-700S-800S-900S, de la comarca del Baix Llobregat y relacionadas en los anexos **A y B**, de acuerdo con las determinaciones del Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.

Este servicio se prestará todos los días lectivos del calendario de los centros detallados en el mencionado **anexo B**.

Las condiciones técnicas de este contrato son las que se recogen al Pliego de prescripciones técnicas regulador de este contrato.

Garantizar el derecho básico de movilidad de estas personas es el objetivo principal del servicio de transporte adaptado, el cual consistirá al recogerlas y trasladarlas desde las diferentes paradas de origen hasta el centro de destino que se indica en el mencionado **anexo A**, y viceversa, quitado causa de fuerza mayor, y durante los días que se especifican.

La realización del servicio también incluye la vigilancia y la atención de los/de las usuarios/arias por parte del acompañante del servicio, durante el rato que dura el trayecto, desde que las personas usuarias suben a las paradas de origen hasta su destino, así como en los trayectos de vuelta desde la salida y hasta la llegada a las paradas de origen.

1.2.- Las características del servicio están detalladas en las cláusulas 1, 2.1 i 2.2. del Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares. El empresario/a licitador/a tendrá que presentar oferta que cubra la totalidad de las rutas del lote.

1.3.- El empresario/a licitador/a, si lo cree conveniente, puede proponer variaciones, siempre y cuando ofrezcan ventajas para la prestación del servicio, por reducción del tiempo de la ruta, por nuevas tecnologías, mayor número de prestaciones, formación del/del acompañante, mejor aplicación técnica y otras características que puedan ser ventajosas por el Consell Comarcal del Baix Llobregat (en adelante Consell Comarcal), las cuales se justificarán debidamente en la documentación de referencias técnicas.

1.4.- El contrato se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario/a, que asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales que se derivan del cumplimiento o incumplimiento contractual, así como las que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio .

CLÁUSULA 2.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1.- El servicio de transporte adaptado fijo se efectuará los días y los horarios indicados en el **anexo B**, del Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares y según la ruta preestablecida. El empresario/a licitador/a tendrá que adaptar el servicio en el calendario de fiestas y vacaciones del centro, especificado en el referido anexo.

2.2.- El servicio se iniciará en los puntos de recogida iniciales establecidos en las paradas de origen y de recogida y con sujeción al horario fijado.

2.3.- Una vez determinados los horarios de llegada y de salida del vehículo en cada parada, estos se tendrán que respetar estrictamente. Caso que la persona usuaria no se encuentre al lugar y hora acordados, será responsabilidad de este su traslado en el centro.

2.4.- Las paradas que efectúen los vehículos tendrán que garantizar que:

a) La bajada o subida de los/ de las usuarios/as se pueda efectuar con toda seguridad, con un espacio suficiente y el más cerca posible de la acera.
b) La circulación general de la zona no ponga en peligro la seguridad de los usuarios/as.
c) La circulación general de la zona no permanezca perturbada por el estacionamiento del vehículo a la parada.

2.5.- El servicio se llevará a cabo con un/a conductor/a y como mínimo uno/a acompañante.

El adjudicatario evitará, en lo posible, cambiar el acompañante y el/la conductor/a de la ruta, durante la duración del contrato. En caso de que la sustitución sea inevitable, velará porque conozcan el itinerario y las características de los/de las usuarios/as antes de iniciar los servicios.

En caso de baja laboral o de no asistencia al trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/da a sustituirlo por otra persona igualmente idónea, puesto que no se podrá llevar a cabo el transporte sin que este esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande para los usuarios/as. No obstante, la reiteración de esta circunstancia se puede considerar incumplimiento del contrato.

2.5.1.- El/la conductor/a, además de las prescripciones derivadas del Código de Circulación y otras normas en materia de transporte público de viajeros, desarrollará las siguientes funciones:

a) Mantener, en todo momento, una velocidad de conducción moderada.
b) No accionar el dispositivo de apertura de las puertas hasta que el vehículo se encuentre totalmente parado.
c) Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada de los/ de las usuarios/as.
d) Tendrá que conocer los mecanismos de seguridad del vehículo como el accionamiento correcto de la rampa o la plataforma elevadora de acceso de las sillas de ruedas.
e) Antes de poner en marcha, tendrá que comprobar que los anclajes de las sillas de ruedas estén bien colocados, que la rampa o plataforma elevadora esté recogida y asegurarse que las puertas permanezcan cerradas y que todos los usuarios/as estén sentados en su asiento y con los cinturones abrochados.
f) Actuar de manera respetuosa con los usuarios/se y sus familiares o tutores, informando de cualquier incidente al acompañante del servicio y posteriormente la empresa informará al Consell Comarcal.
g) Tendrá cura que la persona usuaria, si se tercia, quede acompañado por el familiar o persona designada a estos efectos, al llegar a su parada en la hora de retorno. En caso de que el usuario/a no sea recogido, pasado un tiempo prudencial, se posará a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio que dadas sus condiciones físicas y psíquicas y con la autorización expresa de ellos/ellas mismos/as o de los familiares, no sea necesario este requisito (el usuario/a o la familia o los tutores firmarán el Documento de capacidad de autonomía donde se especificará si la persona usuaria puede quedarse sola o no). El/la conductor/a asignado/da a la ruta tendrá que conocer suficientemente el recorrido antes del inicio del servicio.
h) Tendrá que realizar la formación continuada que le ofrezca el concesionario o la entidad contratante, para adecuar sus conocimientos a las exigencias necesarias por el buen desarrollo del transporte de personas con movilidad reducida.
i) Conocerá y aplicará las medidas establecidas en relación alertas de sanidad si es de aplicación.

2.5.2.- El acompañante, aparte de las funciones específicas asignadas como tal por la legislación vigente, desarrollará las siguientes:

a) Será el/la responsable de encochar y desencochar a las personas usuarias del transporte, así como también de atenderlas en el tiempo del trayecto. Se colocará en un asiento del vehículo donde pueda estar pendiente de los/de las usuarios/as.
b) Mantendrá el contacto con la dirección del centro para resolver los temas puntuales derivados del transporte del usuario/a e informar de las incidencias acontecidas a lo largo del trayecto. También informará a la empresa transportista y esta al Consell Comarcal.
c) Actuará con respeto y equitativamente ante las personas usuarias del servicio, de sus familiares o tutores y ante los órganos de dirección de los centros y adoptará todas las medidas posibles para que el transporte adaptado se desarrolle en un clima de normalidad y de seguridad.
d) Conocerá el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.
e) Antes de poner en marcha, tendrá que comprobar que los anclajes de las sillas de ruedas estén bien colocados, que la rampa o plataforma elevadora esté recogida y asegurarse que las puertas permanezcan cerradas y que todos los usuarios/as estén sentados en su asiento y con los cinturones abrochados.
f) Llevará el control diario de los/de las usuarios/arias transportados/des, según la plantilla o aplicación informática facilitada por el Consell Comarcal, e informará a la empresa y esta al Consell Comarcal, si alguna persona deja de utilizar el transporte más de una semana sin causa justificada.
g) Mantendrá una atención constante a los/a las usuarios/arias por si se produce cualquier incidente y actuará según el protocolo preestablecido por la empresa.
h) Tendrá cuidado que el usuario/a, si se tercia, quede acompañado por el familiar o persona designada a estos efectos, al llegar a su parada en la hora de retorno. En caso de que el usuario/a no sea recogido, pasado un tiempo prudencial, se posará a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio que dadas sus condiciones físicas y psíquicas y con la autorización expresa de ellos/ellas mismos/as o de los familiares, no sea necesario este requisito (el usuario/a o la familia o los tutores firmarán el Documento de capacidad de autonomía donde se especificará si la persona usuaria puede quedarse sola o no).
i) Realizará todas aquellas tareas que le encomienden por instrucción del órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
j) Tendrá que conocer perfectamente la ruta que le corresponda efectuar.
k) Tendrá que realizar la formación continuada que le ofrezca el concesionario o la entidad contratante, para adecuar sus conocimientos a las exigencias necesarias por el buen desarrollo del transporte de personas con movilidad reducida.
l) Conocerá y aplicará las medidas establecidas en relación alertas de sanidad si es de aplicación.

2.5.3.- El contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución del personal que no actúe adecuadamente y cuando así lo pida el Consell Comarcal.

CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3.1.- En cuanto a los vehículos:

3.1.1.- Los vehículos que tienen que prestar el servicio objeto del contrato tendrán que ser adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y tendrán que cumplir todos aquellos requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes en la materia, siente esto una obligación esencial. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva de la empresa.

3.1.2.- Para la realización del servicio, la empresa tendrá que contar con vehículos adecuados al número y características de

los/de las usuarios/arias a transportar. Se estipula un vehículo titular para la ruta, y como mínimo un vehículo de reserva.

3.1.3.- Serán otras condiciones mínimas obligatorias:

a) Contar con rampa o plataforma elevadora, en el caso de llevar sillas de ruedas.
b) Calefacción y aire acondicionado en todos los vehículos.
c) Sistema de anclaje de las sillas de ruedas, en el caso de llevar sillas de ruedas.
d) Cinturones de seguridad para los pasajeros con sillas de ruedas, cuando sea necesario.
e) Todos los asientos llevarán cinturones de seguridad.
f) Los vehículos no podrán llevar máquinas validadoras de títulos de transporte público.
g) Los escalones para subir al vehículo, serán los más bajos posibles,

3.1.4.- Todo aquello referido a los varios elementos del vehículo, rampa, plataforma elevadora, colocación y anclaje de las sillas de ruedas tendrán que seguir las directrices de las disposiciones de la DIRECTIVA 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento n.º 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en el que respecto a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.

3.1.5.- Los vehículos destinados a este servicio llevarán un distintivo que señale que se trata de un transporte adaptado.

3.1.6.- Se colocará a la parte anterior o posterior del vehículo un cartel con el logotipo del Consell Comarcal del Baix Llobregat, el coste del cual irá a cargo del concesionario.

3.1.7.- El concesionario está obligado a mantener limpios y en perfecto estado de conservación lo/los vehículo/s.

3.2.- Cuánto los/las conductores/se:

Los/las conductores/as del vehículo destinado al servicio tendrán que tener el carnet de conducir de la clase que corresponda. Así mismo, tendrán que cumplir todo aquello que disponga la legislación vigente en la materia que sea de su competencia.

3.3.- Cuánto los acompañantes:

3.3.1.- Para la realización de este servicio, el contratista se obliga a aportar las personas idóneas y necesarias, encargadas de la atención de los/ de las usuarios/arias transportados/das.

3.3.2.- El acompañante tendrá el perfil de una persona mayor de edad, que no se encuentre afectada por alguna discapacidad física o mental que la inhabilite por la atención de los usuarios del servicio, contará con la formación adecuada y la calificación laboral necesaria para atender personas con discapacidad o personas grandes y conocerá las funciones que dicta la normativa vigente y este pliego de cláusulas.

3.3.3.- Las tareas del acompañante serán las que se recogen en las disposiciones vigentes.

3.4.- Coordinador/a.

3.4.1.- La empresa licitadora nombrará uno/a coordinador/a que hará de enlace con la persona responsable del transporte adaptado del Consell Comarcal del Baix Llobregat.

3.4.2.- La persona coordinadora atenderá los diferentes requerimientos de información del Consell Comarcal, informará de las incidencias lo más bien posible, llevará el control de la asistencia de las personas usuarias, gestionará las bajas y altas que se produzcan.

3.4.3.- Antes del 15 de cada mes facilitará a la persona responsable del Consell Comarcal las listas de asistencia del mes anterior, si no se ha establecido un sistema digital diario.

CLÁUSULA 4.- REQUISITOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

4.1.- La empresa resta obligada a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral. Y cumplir las medidas determinadas por sanidad en relación a alertas médicas.

4.2.- El contratista tendrá que velar, en todo momento, por la seguridad de los/ de las usuarios/arias y cumplirá las siguientes medidas específicas, en cuanto a las personas que van en silla de ruedas:

a) El sistema de seguridad para las sillas de ruedas tiene que ser efectivo e independiente del sistema utilizado por el ocupante.
b) Los puntos de anclaje del sistema de retención de la silla se realizarán sobre partes estructuralmente rígidas y por debajo del centro de gravedad. Se evitará así la deformación de la silla y la caída del ocupante.
c) El espacio para silla de ruedas estará proveído de un sistema de retención del usuario de silla de ruedas que incluya al menos dos puntos de anclaje y un dispositivo de retención de la pelvis (cinturón abdominal) diseñado y construido con componentes que tengan un comportamiento similar al de los cinturones del reglamento n.º16 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE).
d) El sistema de seguridad del ocupante tiene que aplicarse porque las fuerzas, en caso de impacto, se realicen sobre las

zonas “duras” del cuerpo. Es decir, el cinturón abdominal se tiene que abrochar sobre el hombro y el pecho y la zona de unión de estas partes tiene que situarse en un lado del ocupante y nunca sobre el estómago.

e) Las sillas de ruedas tienen que estar orientadas hacia delante o hacia atrás respecto a la marcha del vehículo. Se proporcionará, además, un espacio adecuado entre sillas para evitar topadas.

f) El interior del vehículo, se tiene que proteger con material blando las superficies y/u obstáculos próximos a la ubicación del usuario en silla de ruedas.

g) El anclaje del sistema de seguridad al vehículo se realizará sobre puntos fijos y estructuralmente resistentes a la carrocería. Se evitará, así, el montaje de los puntos de anclaje de los sistemas de seguridad sobre el vehículo en zonas como puertas, ventanas o cualquier otro elemento móvil de la carrocería.

h) El sistema de seguridad y retención tiene que ser fácilmente operable por el usuario, y que se pueda desactivar fácilmente en caso de emergencia, según las instrucciones del fabricante. El tiempo de instalación y aplicación tiene que estar entre los 60 y los 120 segundos.

i) El sistema de seguridad tiene que ser utilizado exclusivamente para la orientación de la silla de ruedas y tiene que estar validado por ensayos dinámicos, según el Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE.

CLÁUSULA 5.- CONTROL DE CALIDAD

Los contratistas se obligan a la realización de las siguientes acciones de control de la calidad en la prestación del servicio:

5.1.- Enviar al Consell Comarcal, siempre que se pida, una hoja de justificación de los servicios de transporte adaptado realizados y las incidencias que se hayan producido.

5.2.- Enviar al Consell Comarcal, siempre que lo requiera, un informe resumen sobre contenidos de calidad por rutas. El modelo de informe, que incorporará la firma tanto del adjudicatario como de la dirección del centro especializado como del usuario/a, será suministrado por el Consell Comarcal, que determinará los elementos necesarios para poder efectuar este control de calidad.

5.3.- Las medidas correctoras que puedan derivar del análisis de los elementos que componen el control de calidad del servicio, detallados en las bases anteriores, incorporarán la consideración de interés público, a los efectos de posibles modificaciones contractuales.

5.4.- Por aquel concesionario que disponga de las certificaciones de la norma de calidad europea ISO 9001, o de gestión medio ambiental ISO 14001, o de Sistema de la seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001 o equivaliendo, tendrá que informar al Consell Comarcal del resultado de las auditorías internas preceptivas y, si se tercia, de la renovación de la certificación.

5.5.- El contratista facilitará las inspecciones técnicas que el Consell Comarcal realice y modificará aquellos aspectos que sean enmendados en un plazo máximo de un mes.

CLÁUSULA 6.- RUTAS

El servicio de transporte adaptado se prestará de acuerdo con las rutas detalladas en el anexo A de el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares, si bien estas rutas pueden ser variadas o, si se tercia, suprimidas de acuerdo con el que dispone el mencionado Pliego y con los cambios que se produzcan en el número de usuarios/arias y la radicación de estos.

Los transportistas se comprometen a hacer los recorridos previstos en las rutas y en las condiciones económicas que se contratan.

El Baix Llobregat, noviembre 2026